MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 35

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DEO

Expte. N° 1415-258/2021.-

DECRETO N° 5113 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71 y Decretos Nº 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante Principal Madregal Nemesio Cristobal, D.N.I. N° 25.165.273, Credencial N° 865, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, por Antigüedad Cumplida, conforme el artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL MADREGAL NEMESIO CRISTOBAL, D.N.I. N° 25.165.273, Credencial N° 865,** de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL MADREGAL NEMESIO CRISTOBAL, D.N.I. N° 25.165.273, Credencial N° 865,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Cr. Mg. Dr. LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY